



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00042963

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que, el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera».

Que, la compañía **NATLUK S.A.** se inscribió el 01 de diciembre de 2022 en el Catastro Público de Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No.2017. G.01.002148.

Que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **NATLUK S.A.**, celebrada el **17 de abril de 2023**, resolvió aprobar el **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$1 700.000,00**, amparada con garantía general, determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; así como también, mantener las obligaciones por pagar a los accionistas durante la vigencia de la emisión y mantener las inversiones de largo plazo registradas en la cuenta "otros activos no corrientes" durante la vigencia de la emisión"; se señaló que el destino de la presente emisión sea 100% para capital de trabajo, consistente en la compra de materia prima para la producción. Además, como límite de endeudamiento se compromete a mantener una relación de pasivos con instituciones financieras sobre activos totales no mayor a 0,50, en todo momento mientras esté vigente la emisión. Se autorizó a la Gerente General de esa compañía, para que realice todos los actos y suscriba todos los documentos, convenios y/o contratos públicos y/o privados, para el perfeccionamiento de esa emisión; y, como agente estructurador y colocador a **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)**.

Que, el **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **NATLUK S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **01 de mayo de 2023**, entre la Ing. Maria Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de esa compañía, en representación de la emisora; la Ab. Radmila Pandzic Arapov, Presidente del ESTUDIO JURÍDICO



PANDZIC & ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas; y, la Ing. Cindy Pita Guerra, Gerente General de **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)**, entre cuyas características se precisan, las siguientes:

Plazo de la emisión	Plazo del programa	Tasa interés	Valor Nominal de cada Valor (USD)
Hasta 359 días.	Hasta 720 días.	0% (cero cupón)	USD \$1

Que, el **14 de junio de 2023** la Ing. Maria Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de la compañía **NATLUK S.A.**, mediante trámite¹ No. **69765-0041-23**, solicitó la aprobación del **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de **USD \$1'700.000,00** amparado con garantía general, la aprobación del contenido de la Circular de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que, mediante escritura pública otorgada el **04 de septiembre de 2023** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, la Ing. Maria Verónica Dahik Ayoub, Gerente General de la compañía **NATLUK S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, que suman USD \$13'111.974,14; extraído del estado de situación financiera, con corte al 31 de julio de 2023, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, sobre los que no pesa limitación al dominio, prohibición de enajenar ni prenda comercial ordinaria; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES"; "INVENTARIOS"; y, "PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO" por un total de hasta USD \$1'700.000,00.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 24 de mayo de 2023, otorgó la calificación "**AAA-**" al **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **NATLUK S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que, mediante Oficios, No.SCVS-INMV-DNAR-2023-00062070-O, No.SCVS-INMV-DNAR-2023-00063342-O y No.SCVS-INMV-DNAR-2023-00083108-O, del 19 y 21 de julio, así como del 07 de septiembre de 2023, en su orden, se notificaron observaciones a la compañía **NATLUK S.A.** que fueron respondidas el 02 y 21 de agosto, así como el 13 de septiembre de 2023, dentro del trámite 69765-0041-23, por la Ing. Cindy Pita Guerra, Gerente General de la compañía **REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL)**, Agente Estructurador y Colocador, en representación de **NATLUK S.A.**

Que, la mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.373 de 28 de septiembre de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "*De la revisión a la documentación remitida por la Ing. Cindy Pita Guerra, Gerente General de la compañía REAL CASA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. (CASAREAL), Agente Asesor, Estructurador y Colocador del presente proceso de Oferta Pública, quien comparece debidamente autorizada por la Sra. Maria Verónica Dahik Ayoub, Gerente General y como tal representante legal de la compañía NATLUK S.A., mediante tramite No. 69765-0041-23 ingresado a través del Centro de Atención al Usuario, el 13 de septiembre del 2023; en atención al Oficio de Observaciones No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00083108-O data 07 de septiembre de 2023, y, cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente la aprobación del TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO o PAPEL COMERCIAL por el monto de hasta USD \$1'700.000,00; así como del contenido de la Circular de Oferta Pública de esa emisión; la autorización de aquella Oferta Pública; y la inscripción de los Valores representados en anotaciones en cuenta en el Catastro Publico del Mercado de Valores"*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

¹ Recibido el 19 de julio de 2023 en la Dirección de Autorización y Registro.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **NATLUK S.A.**, por el monto de hasta **USD \$1'700.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 17 de abril de 2023; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 01 de mayo de 2023; y, de la escritura pública mencionada en el considerando noveno de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA del TERCER PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **NATLUK S.A.**, por el monto de hasta **USD \$1'700.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 17 de abril de 2023; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 01 de mayo de 2023; y, de la escritura pública mencionada en el considerando noveno de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el **DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **NATLUK S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que los representantes legales de la compañía **NATLUK S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábilde la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Oferta Pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **21 de septiembre de 2025**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **02 de octubre de 2023**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LT/JLRM/CAE/SJB
Trámite No. 69765-0041-23
RUC. 0992248033001
Exp. 108261